

LOS JUDEOCONVERSOS Y LOS DUQUES DE MEDINA SIDONIA (1471-1555). ESTADO DE LA CUESTIÓN Y LÍNEAS DE TRABAJO

Luis Salas Almela
Universidad de Córdoba

Resumen: En este artículo planteamos, en primer lugar, una revisión de lo que hasta la fecha sabemos sobre la relación entre la casa ducal de Medina Sidonia y los conversos en un periodo crucial para la historia de esta minoría. En segundo lugar, a partir del cruce de la información aportada por las crónicas del siglo XV con las últimas aportaciones historiográficas sobre la cuestión, vamos a tratar de arrojar algo de luz tanto sobre los ritmos temporales de esa aproximación como sobre el nivel de integración de tal minoría en el ámbito señorial, para terminar señalando algunas hipótesis y líneas de trabajo de futuro sobre esta cuestión.

Palabras clave: Judeoconversos, clientelas señoriales, duques de Medina Sidonia, persecución inquisitorial, protección señorial.

THE DUKES OF MEDINA SIDONIA AND THE JUDEOCONVERSOS (1471-1555). STATE OF THE ART AND GUIDELINES OF RESEARCH

Abstract: This article is divided in three parts. In the one hand, it offers an overview of our knowledge about the relationship between the Dukes of Medina Sidonia and the conversos in a period of time that was crucial for this social group. In the other hand, using the information provided by the XV Century chronicles together with the most recent historiography about this particular issue, we will try to shed some light about the historical rhythms of this process and the level of integration that the conversos had within the seigneurial environment. Finally, we will suggest some guidelines for future research about this topic.

Key words: Judeoconversos, seigneurial clienteles, Dukes of Medina Sidonia, inquisitorial prosecutions, lordly protection.

LOS JUDEOCONVERSOS Y LOS DUQUES DE MEDINA SIDONIA (1471-1555). ESTADO DE LA CUESTIÓN Y LÍNEAS DE TRABAJO

Luis Salas Almela
Universidad de Córdoba

En 1583, un muy activo don Alonso Pérez de Guzmán, VII duque de Medina Sidonia, se mostraba dispuesto a promover, si Felipe II lo tenía a bien, algunos proyectos comerciales muy rentables en el contexto transformado del Atlántico sur peninsular. Un escenario en el que la incorporación de Portugal a los dominios de su señor abría algunas puertas mercantiles que merecía la pena explorar. Uno de aquellos proyectos era la creación de un comercio triangular entre la península Ibérica, las Indias occidentales y el norte de África por el cual circularían esclavos, perlas y plata, además de vinos españoles y manufacturas europeas, generando elevados beneficios fiscales y comerciales para todos los implicados. Aquella actividad del duque, sin embargo, le valió ser objeto de ácidas críticas por parte del marqués de Santa Cruz. El marino y su entorno hicieron llegar al rey, entre otras insinuaciones, que eso supondría abrir la puerta a que judíos y turcos tomasen parte en el negocio de las perlas. La reacción de Medina Sidonia frente a este y otros argumentos fue airada, en parte quizá porque la acusación de connivencia con los judíos no era, desde luego, nueva para su casa¹. Tampoco original, por lo demás. De hecho, vincular los términos judío y negocio es un tópico más que asentado de la literatura política de batalla de la época. Sin embargo, lo cierto es que dos décadas después, ya en el reinado de Felipe III, este mismo señor mantuvo estrecho contacto con las comunidades de mercaderes judíos de Fez y Marrakech a través de los cuales pudo establecer, con el aval del gobierno de Lerma, una discreta pero intensa diplomacia con el reino africano².

Algo más de dos siglos atrás, algunos cronistas de Sevilla señalaban al conde de Niebla como una de las figuras más relevantes que trataron de apaciguar los alborotos originados por las encendidas prédicas del tristemente famoso arcediano de Écija, las cuales dieron lugar al pogromo de 1391³. ¿Cabría deducir, a partir de aquí, una continuada relación clientelar o política entre algunos individuos o comunidades judías y los duques de Medina Sidonia –u

Correo electrónico de contacto: lsalmela@uco.es

1 British Library, *Add.*, 28.370, fols. 111r-113v.

2 Archivo General de Simancas, Estado, 2.636, doc. 78; y Archivo General Fundación Casa de Medina Sidonia, leg. 2.405, carta del duque de Medina Sidonia a Felipe III de 27 de enero de 1603.

3 Así lo afirmaba Mario Menéndez Bejarano a partir de las crónicas de Ortiz de Zúñiga. En *Relación de la judería de Sevilla*, Sevilla, 1914, p. 9.

otros grandes señores andaluces- desde fines del siglo XIV en adelante? ¿Llegó a tener una influencia decisiva ese apoyo en el crecimiento de la casa de Niebla o en su sostenimiento posterior en la cúspide del poder señorial en Castilla?

Hasta fechas muy recientes, era un tópico, poco menos que envuelto en la bruma de la leyenda, el apoyo que los duques de Medina Sidonia habrían prestado a *sus clientelas* judías y conversas en el conflictivo y sumamente agitado contexto que media entre los últimos años del reinado de Enrique IV y la expulsión de los judíos en 1492, en un arco temporal jalonado por la instauración del Santo Oficio en España y su intensa actividad en el entorno de Sevilla. Más oscura aún resultaba la fijación de los motivos que originaron dicho apoyo e incluso la forma en que se plasmó. Una actitud de los duques que, sin embargo, aparecía de alguna forma vinculada al conflicto que había enfrentado, incluso por medio de las armas, a Guzmanes y Ponces de León por el control de Sevilla en el reinado de Enrique IV.

En 2007, Béatrice Pérez publicó en París su tesis doctoral –en un libro titulado *Inquisition, pouvoir, société. La province de Seville et ses judéoconversos sous les rois Catholiques*⁴–, sometiéndola a la cuestión al análisis de cifras y contextos amplios del que hasta entonces había, por lo general, carecido. Más recientemente –aunque, por desgracia, sin establecer un debate con el anterior trabajo–, Miguel Ángel Ladero Quesada ha reunido, reestructurado y ampliado muchos de sus trabajos anteriores sobre el entorno de la Sevilla de la Baja Edad Media y la casa de Guzmán, componiendo un libro que supone una ineludible aportación al estudio de la casa señorial de Medina Sidonia – *Guzmán. La casa ducal de Medina Sidonia en Sevilla y su reino, 1282-1521*⁵. Junto a estos dos trabajos, existe toda una serie de obras que, de forma más o menos tangencial, se han ocupado de la cuestión. Basándonos tanto en estos trabajos como en los cronistas que más abiertamente abordaron estas cuestiones –y que siguen siendo una fuente fundamental para conocer aquellos hechos–, vamos a presentar, en primer lugar, el estado de la cuestión, tanto de nuestro conocimiento de las circunstancias de la guerra señorial entre Ponces y Guzmanes como del apoyo señorial a los conversos en las décadas posteriores a la implantación del tribunal del Santo Oficio en Sevilla, todo ello con el objetivo de arrojar algo de luz sobre el tipo de apoyo que, parece que ya de forma indudable, sabemos que los Medina Sidonia prestaron a los conversos. De forma similar nos aproximaremos a la cuestión, menos atendida hasta ahora, del tipo de integración que los conversos tuvieron bajo el amparo señorial. Todo ello desde un punto de vista que pretende entender esta relación multiforme en el largo plazo, abriendo finalmente una vía de investigación para conectar aquél apoyo más o menos puntual con su continuidad –si es que la hubo– a lo largo del siglo XVI.

1. Una guerra señorial, con Sevilla como trasfondo

El turbulento reinado de Enrique IV fue el momento perfecto para que los poderes señoriales más descoltados de la Andalucía bética trataran de reforzar posiciones, llegando a adoptar posiciones políticas rayanas en la desobediencia, cuando no abiertamente hostiles al monarca. Según señala Alonso de Palencia en su *Crónica de Enrique IV*, don Juan de Guzmán, conde de Niebla y futuro I duque de Medina Sidonia, se opuso, desde el comienzo de su privanza, a don Juan Pacheco, marqués de Villena, por el temor a que los sevillanos apreciaran

4 PÉREZ, B., *Inquisition, pouvoir, société. La province de Seville et ses judéoconversos sous les rois Catholiques*, Honoré Champion, París, 2007.

5 LADERO QUESADA, M. A., Guzmán. *La casa ducal de Medina Sidonia en Sevilla y su reino, 1282-1521*, Dykinson, Madrid, 2015.

más a otro noble que a él mismo⁶. En la misma clave personal y sevillana hay que interpretar, desde luego, el apoyo más o menos entusiasta que el mismo señor ofreció algo después al candidato al trono, don Alfonso, tras la farsa de Ávila de 1465⁷. Un Alonso de Palencia que, dicho sea de paso, se presenta a sí mismo en su crónica como consejero de este mismo I duque de Medina Sidonia, don Juan. Por ejemplo, según su relato, habría sido su opinión la que habría decidido el apoyo de esta casa señorial al enlace entre la princesa Isabel y Fernando de Aragón⁸. Una vinculación que explica su actitud favorable, en líneas generales, a los Medina Sidonia, pese a que Palencia tampoco oculta en ningún momento que nunca sintió el mismo afecto por el II duque, don Enrique de Guzmán, que el que había sentido por su padre⁹.

No es de extrañar, en todo caso, que en el origen de la confrontación armada entre la casa de Arcos y la de Niebla subraye Palencia dos elementos fundamentales: por una lado, la desaparición de los dos antiguos y experimentados rivales —el duque don Juan y el todavía sólo conde de Arcos, don Juan Ponce de León—, mientras que, por otro lado, culpe al marqués de Villena de atizar premeditadamente la rivalidad de los jóvenes aristócratas andaluces para debilitarles a ambos y tener así alguna posibilidad de hacerse con el control político de Sevilla. En todo caso, Palencia acusa a don Rodrigo Ponce de León de dejarse llevar por los juegos de Pacheco hasta el extremo de llegar a preparar y maquinarse la guerra, negando de esta forma toda espontaneidad al estallido del conflicto, como por el contrario hacen otras crónicas¹⁰. Hoy señalaríamos, como causas principales del estallido, el crecimiento que experimentó el poderío de los Ponce de León al amparo de Pacheco, en particular con la entrada en sus posesiones de Cádiz, primero como marquesado y, ya en tiempos de los Reyes Católicos, como ducado, proceso en el que Medina Sidonia vio obviamente una fabulosa competencia a su propia posición de privilegio en la Baja Andalucía¹¹.

Por su parte, años después, en su conocida *Historia de los Reyes Católicos*, el bachiller Andrés Bernaldez ofreció una versión bastante diferente del origen de las violentas disputas entre los Ponce de León y los Guzmán, atribuyendo en primer lugar la responsabilidad de las mismas a “malos hombres de a pie e a rufianes”¹². Ciertamente, el cura de Los Palacios no dejaba de señalar también, como elemento causante y como contexto idóneo para el estallido, las desavenencias y celos entre ambos señores, pero sin lugar a dudas era mucho más prudente por su parte culpar de los escándalos y disturbios —la parte más reprochable de su enfrentamiento— a individuos sin identificar que responsabilizar a personajes tan poderosos y señalados, por más que para entonces ambos señores hubieran fallecido hacía años. Desde otro punto de vista, conviene tener en cuenta la más que evidente toma de partido de Bernaldez por el bando del marqués de Cádiz, al cual elogia sin medida ni rubor alguno, en especial en la descripción de sus exequias, momento en el que insertó un retrato del perfecto príncipe

6 Una enemistad que, según mosén Diego de Valera, procedía de comienzos del reinado de Enrique IV. En VALERA, D. de, *Memorial de diversas hazañas*, Biblioteca de Autores Españoles, Madrid, Tomo LXX, Madrid, 1878, cap. X, p. 13.

7 PALENCIA, A. de, *Crónica de Enrique IV*, Traducción de D.A. Paz y Melia, Colección de Escritores Castellanos, Madrid, 1904, Tomo I, 203 y 462.

8 Una versión que confirma y amplía Diego de Valera, quien describe a Palencia casi como agente del duque ante Isabel y Fernando. Vid. VALERA, *Memorial...*, cap. XLIII, p. 49 y cap. XCVIII, p. 92.

9 PALENCIA, *Crónica...*, vol. II, 197-199.

10 PALENCIA, *Crónica...*, vol. II, 417-420 y 443; LADERO QUESADA, M.A., “Cádiz, de señorío a realengo” [1994], en *Los señores de Andalucía. Investigaciones sobre nobles y señoríos en los siglos XIII a XV*, Cádiz, 1998, pp. 443-455, p. 444.

11 LADERO, “Cádiz...”, *op. cit.*, p. 446.

12 BERNÁLDEZ, A., *Historia de los Reyes Católicos don Fernando y doña Isabel*, Sevilla, 1870, Tomo I, páginas 17-18.

para describir las cualidades del difunto marqués¹³. Por ello, su versión de las disputas entre unos y otros no debe dejar de ser entendida como un testimonio de parte, de forma similar al testimonio de Palencia, favorable a la casa rival. Nada, en todo caso, comparable a la *Historia de los hechos de don Rodrigo Ponce de León*, en la que el afán por desacreditar al rival lleva al autor a narrar una supuesta confederación entre el rey de Granada y el duque de Medina Sidonia en su intento común de destruir al héroe del relato, el marqués de Cádiz. Una acción en ofensa de la religión católica que venía a justificar cualquier hecho de armas del marqués contra el duque, como por ejemplo la toma de Medina Sidonia, e incluso la guerra señorial misma¹⁴.

Siglos después, Ortiz de Zúñiga, cambiaría el acento al fijar su atención sobre ciertos yerros estratégicos del marqués de Cádiz que le propiciaron la enemistad de algunos grupos de notables hispalenses –en particular, los Ortiz y los Fuentes-, los cuales buscaron amparo de forma inmediata en el rival de aquél, el duque de Medina Sidonia, debilitando mucho la posición de Ponce de León en la ciudad. En particular, sería la ruptura de su acuerdo matrimonial previo con la hija de un notable sevillano para casar, al fin, con una de las hijas de don Juan Pacheco el principal de estos errores, versión que coincide básicamente con los datos que aporta la crónica de Palencia. Sea como fuere, una vez hubieron estallado los disturbios, el marqués se vio obligado a salir de la ciudad y refugiarse en su castillo de Alcalá de Guadaíra, donde recibió ayuda, entre otros, del marqués de Villena y desde donde empezó a dificultar las comunicaciones de Sevilla, en el deseo de debilitar la posición de su rival. En palabras de Ortiz de Zúñiga, en aquél inestable contexto en la corona de Castilla, ambos señores dieron rienda suelta a su descarnado pulso por controlar Sevilla, “haciéndose la guerra ambos cual pudieran poderosos príncipes libres, con todo género de rigurosa hostilidad, y sólo parecían vasallos en las quejas, que acudían al rey”¹⁵. Mosén Diego de Valera dirá que se hacían la guerra “como entre moros e cristianos”¹⁶.

En efecto, entre 1471 y 1474 duró aquella relativamente pequeña guerra señorial que terminó afectando a toda la baja Andalucía y sus aledaños, con parcialidades por uno y otro bando en algunas de las principales poblaciones de la región –incluidas ciudades de realengo como Córdoba, Jerez y Carmona, además de una ramificación en el sur de la actual provincia de Badajoz-, aunque el epicentro estuvo siempre situado en la propia Sevilla. El relato de Zúñiga es bien diferente del ofrecido por el cura de los Palacios, tanto en lo que toca a victorias de uno u otro bando, como en la semblanza de ambos personajes, siendo Medina Sidonia quien aparece más como víctima de los excesos temperamentales del marqués que al revés¹⁷. Por su parte, Mosén Diego de Valera no toma partido en la cuestión de los orígenes del conflicto, limitándose a resumir lo que unos y otros decían¹⁸. En todo caso, el desarrollo de la guerra en sí, recientemente sintetizado por Ladero Quesada, no es el objeto de este trabajo, pero sí lo es el contexto de la posterior pacificación.

13 BERNÁLDEZ, *Historia de los Reyes...*, capítulo CIV, op. cit., pp. 309-316; sobre la construcción de la memoria posterior del linaje a partir de las cualidades de este señor, véase CARRIAZO RUBIO, J.L., *La memoria del linaje. Los Ponce de León y sus antepasados a fines de la Edad Media*, Universidad de Sevilla-Ayuntamiento de Marchena, Sevilla, 2002.

14 ANÓNIMO, *Historia de los hechos de don Rodrigo Ponce de León (1443-1488), marqués de Cádiz*, CODOIN, Madrid, 1893, Tomo CVI, 145-317.

15 ORTIZ de ZÚÑIGA, D., *Anales eclesiásticos y seculares de la muy noble y muy leal ciudad de Sevilla*, Sevilla, 1677, pp. 363-364.

16 VALERA, *Memorial...*, cap. LXIV, op. cit., p. 64.

17 ORTIZ de ZÚÑIGA, *Anales...*, op. cit., p. 362.

18 VALERA, *Memorial...*, cap. LXIV, op. cit., p. 62-64.

Aunque las hostilidades terminaron reinando aún Enrique IV, no lo hicieron igualmente las desavenencias entre los contendientes, por el hecho de que uno y otro linaje mantuvieron intactas sus esperanzas de alzarse con un control más efectivo, incluso institucionalmente reconocido, de la ciudad del Guadalquivir. Barrantes Maldonado, por ejemplo, insinúa que el II duque de Medina Sidonia aspiró a transformar el *título* oficioso de “duque de Sevilla”, con el que era conocido en su tiempo por sus afines, por un título y jurisdicción efectivos sobre la ciudad que esperaba obtener de manos de los Reyes Católicos en pago de sus desvelos por mantener la ciudad fiel a su candidatura al trono durante la guerra civil. Un premio que estuvo muy lejos de recibir¹⁹. El marqués de Cádiz, en cambio, fue abiertamente hostil a los futuros Reyes Católicos, al menos hasta la batalla de Toro.

En este sentido, la actitud de Isabel y Fernando respecto a uno y otro bando no deja de resultar sorprendente bajo el punto de vista de la política de la merced y la recompensa, política que, no lo olvidemos, se legitimaba muy destacadamente en el intento de extender entre los súbditos el deseo de servir por la vía del ejemplo de una justicia distributiva que los monarcas aplicaban en reconocimiento de esos mismos esfuerzos. Visto de este modo, Ponces y Guzmanes fueron tratados con una ecuanimidad que encaja mal con la actitud que uno y otro linaje mantuvieron en la guerra civil que terminó consolidando a Isabel y Fernando en el trono. Mosén Diego de Valera se refirió a ello, justificándolo como resultado de la dureza con la que él mismo describe el carácter de la reina Isabel. Así, para este cronista, pese a su deslealtad previa, perpetuar la expatriación de Ponce de León de Sevilla no tendría justificación, ya que en el fondo se había originado simplemente en la enemistad que mantenía con el duque de Medina Sidonia, de modo que la opción más equilibrada –y la que al fin se impuso– sería la de obligar a ambos a residir fuera de la ciudad para evitar nuevos altercados²⁰. Ladero, por su parte, encuentra una vía de explicación en el hecho, por lo demás innegable, de que el apoyo de Medina Sidonia al bando isabelino obedecía más a sus propios cálculos e intereses que a un genuino amor de vasallo²¹. No obstante, más allá de que el amor político no entraña contradicción alguna respecto al hecho de que ese afecto proviniese de un cálculo de conveniencias, quizá lo más sorprendente no es que Medina Sidonia no recibiese el premio que él podía ambicionar, toda vez que su dominio sobre la ciudad podía ser visto ya como una amenaza directa para el control monárquico de toda la región, sino que la abierta deslealtad del marqués de Cádiz no tuviese castigo alguno, sobre todo teniendo en cuenta que –como se defiende también desde las páginas de este mismo dossier– ya existía un tercer bando nobiliario en alza por aquellos mismos años que contaba con el apoyo regio: el de los Enríquez de Ribera, pronto marqueses de Tarifa y después duques de Alcalá²². Es decir, si todo el afán de los Reyes Católicos era potenciar un bando rival para oponerse a los Medina Sidonia en Sevilla, nada hubiera sido más conveniente que fomentar el peso local de aquellos relativos advenedizos en la ciudad.

Sea como fuere, en vísperas de la ofensiva definitiva contra Granada, el equilibrio de poderes en la parte cristiana de Andalucía era demasiado complejo como para introducir cambios excesivos cuyo arraigo no podía improvisarse. Por otro lado, seguramente la actitud de Isabel y Fernando en la pacificación de Sevilla obedeciese a una preocupación indisimulada por las dificultades que encontraron para hacerse obedecer en la ciudad, quizá más próxima de facto al completo dominio ducal de lo que se ha solido suponer. Bajo este punto de

19 BARRANTES MALDONADO, *Ilustraciones de la Casa de Niebla*, Universidad de Cádiz, Cádiz, 1998, p. 450.

20 VALERA, *Memorial...*, cap. XXV, op. cit., p. 330.

21 LADERO, *Guzmán...*, op. cit., pp. 209-215; sobre el posicionamiento de uno y otro señor en la guerra civil, vid. op. cit., 445.

22 Vid el trabajo de B. PÉREZ en este mismo dossier.

vista, encajan perfectamente tanto la prolongada estancia de Isabel en la ciudad como la expulsión de la ciudad del duque, al que se pidió que no volviese a instalarse en ella sin consentimiento regio. Dicho sea de paso, en la versión de Barrantes el abandono de la ciudad no fue un castigo, sino consecuencia del deseo del propio duque, ofendido por el injusto trato recibido²³. De una u otra forma, más allá de la habilidad política de Isabel y Fernando para lograr imponer su autoridad en la ciudad en un periodo de tiempo relativamente corto, hay que insistir que el riesgo que asumieron los reyes al expulsar a quien había mantenido la ciudad por ellos en las guerras civiles residía en el argumento de la ingratitud que podían esgrimir los Guzmanes, a los que se negaba premio alguno tras sus esfuerzos, fueran cuales fuesen los cálculos del duque.

Por último, la falta de una reacción posterior de Medina Sidonia a esos y otros sinsabores en su relación con Isabel y Fernando cabe ser contemplada como resultado, en primer lugar, de la importancia vital que en aquella época tenían, para el tipo de poder ejercido por la nobleza sobre núcleos de población tan importantes como Sevilla, ante todo, la presencia personal del noble, es decir, su residencia permanente y constante. Una vez se logró expulsar al duque de la ciudad, su control y predicamento debieron disminuir de forma muy notable y acelerada. Pero de igual importancia, por otra parte, sería el soporte institucional que ese ejercicio del poder señorial precisaba. Diego de Valera, al narrar una entrevista entre ciertos veinticuatro de Sevilla y el rey Enrique IV en Alcalá de Guadaíra, alude a la queja de uno de aquellos contra el rey por el hecho de haber entregado al duque la alcaldía mayor de la ciudad, dado que antes de ello el cabildo podía echar al duque de la ciudad cuando quería, mientras que, al poseer ese cargo, su poder se había vuelto de facto incontestable a nivel local²⁴. Ambas cosas explican, dicho sea de paso, que Medina Sidonia arriesgase tan poco en el campo de batalla durante la contienda con los Ponce de León. Simplemente no merecía la pena si, con el marqués fuera de Sevilla, el control de la ciudad era ya suyo.

En segundo lugar, las circunstancias tampoco fueron las propicias para una reacción señorial por varias causas. Por una parte, por el estallido de la Guerra de Granada, momento que abría ocasiones de crecimiento al amparo de la contienda y obligaba a la propia prestación de servicios contra el enemigo común. Para cuando la guerra terminó, la sucesión que se produjo en la jefatura de ambas casas, precisamente en 1492, cambió mucho la situación. De hecho, para intentar retomar el control de la urbe, los nuevos señores, que habían crecido fuera de Sevilla, hubieran tenido que labrar casi *ex novo* todo un tejido de dependencias en una ciudad a la que, en alguna medida, eran ya ajenos.

2. Los conversos en Sevilla (1471-1481): ¿bajo el amparo señorial?

En paralelo a esta dinámica social y política de lucha por el poder, como es bien conocido, en Sevilla y su entorno, al igual que en el resto de Castilla, se iba a librar el último episodio de un drama cuyos primeros pasos conocidos habían estallado precisamente en la ciudad de Guadalquivir allá por 1391: la compleja pugna entre cristianos y judíos que iba a desembocar, un siglo después, en la expulsión definitiva de Castilla de éstos últimos en 1492. Una fecha que sólo marcó el comienzo del protagonismo absoluto de otro conflicto en gran

23 BARRANTES, *Ilustraciones...*, op. cit., pp. 450-451.

24 VALERA, *Memorial...*, cap. XLIX, op. cit., p. 52.

medida derivado de aquél, pero sin duda diverso, que fue el que enfrentó a cristianos viejos y judeoconversos²⁵.

Que ambos planos de la evolución de la sociedad bajoandaluza –la lucha señorial y la lucha étnico-religiosa– nunca fueron compartimentos estancos está claro para la historiografía desde que, apoyados en las crónicas, los historiadores se hicieron eco de las acusaciones que salpicaron a Guzmanes y Ponces respecto a su afinidad y predicamento entre judíos y conversos. Una acusación que, dicho sea de paso, contiene un cierto grado de contradicción interna, toda vez que antes de 1492 ambas comunidades –los recientemente convertidos y los que siguieron fieles a la ley de Moisés– mantuvieron unas relaciones más bien conflictivas, como no dejaba de remarcar el propio Mosén Diego de Valera²⁶. Desde otro punto de vista, el famoso Andrés Bernáldez habló del asunto de la acogida de los conversos por parte de los señores andaluces, tras las primeras actuaciones inquisitoriales de 1481, con una ecuanimidad poco acostumbrada en él, afirmando que la huida a tierras no realengas fue un fenómeno generalizado. Eso sí, el cura de Los Palacios no dejó de sembrar algunas dudas al respecto, al señalar que el marqués de Cádiz había sido tenido por enemigo de los conversos desde los tiempos de las guerras entre ambos linajes, dando a entender que Medina Sidonia se habría constituido, por el contrario, en su apoyo y valedor²⁷. Sin embargo, cuando a comienzos de 1478 se produjo la salida del duque de Sevilla, por orden de los reyes, los antiguos apoyos y equilibrios de poder se vieron de nuevo trastocados en el comienzo de un nuevo tiempo, dando con seguridad pie a forjar de nuevo alianzas.

En este sentido, en clave aún estrictamente sevillana, cuando en 1481 comenzó la gran huida de conversos de Sevilla, cabe interpretar que la actitud favorable hacia los perseguidos por parte de tan poderosos señores se debiera todavía a su deseo de consolidar su predicamento social en la ciudad de la que huían con la intención de regresar a ella más pronto que tarde. Ahora bien, ¿qué tipo de pugna podría ser la que latiese detrás de esta búsqueda señorial de apoyos en dos sectores sociales tan peculiares y señalados como eran judíos y conversos? Resolver esta cuestión es importante porque de cómo abordemos el problema que plantea cada una de estas dinámicas sociales va a depender mucho cómo interpretemos y entendamos sus múltiples puntos de conexión. En la interpretación de B. Pérez, en el seno del cabildo sevillano se estaba produciendo, al tiempo que se implantó el Tribunal del Santo Oficio, una pugna extremadamente enconada. Por una parte, nos encontraríamos con una facción judeoconversa, muy vinculada a la hacienda concejil, a la que se estaría atacando desde múltiples frentes con el apoyo regio²⁸. Esa hostilidad habría llegado hasta el punto de haber inspirado una especie de conspiración –un *plan politique*– para, en primer lugar, retirarles el arriendo de las rentas municipales, mientras que, por otro, se buscaba sustituirlos por un patriciado de nuevo cuño. Todo ello aprovechando un momento de particular debilidad conversa debido a la propia persecución inquisitorial –no por casualidad particularmente centrada al parecer en los receptores de rentas conversos²⁹– e, incluso cabe suponer, debido

25 Un conciso resumen del paso del *problema* judío al converso en MARTÍN ROMERA, M. Á., “Antes de la libertad religiosa: el antisemitismo en España desde la Baja Edad Media hasta el siglo XVII”, *Videtur quod. Anuario del pensamiento crítico*, 0 (2008), 1-43, 14-19; sobre los sucesos de Sevilla, véase COLLANTES de TERÁN, “Un pleito sobre bienes de conversos sevillanos en 1396”, en *Historia. Instituciones. Documentos*, 3 (1976), 167-186.

26 VALERA, *Memorial...*, cap. C, op. cit., p. 478; véase también CARRETE PARRONDO, C., “Intervención de los judeoconversos en la expulsión”, en VV.AA., *Destierros aragoneses*, Institución Fernando el Católico, Zaragoza, 1988, vol. I, 61-66.

27 BERNÁLDEZ, *Historia de los Reyes...*, capítulo XLIV, op. cit., pp. 129-132.

28 COLLANTES de TERÁN, A., “La élite financiera en la Sevilla bajomedieval: los mayordomos del concejo”, en *Revista d'Historia Medieval*, 11 (2000), 13-39.

29 PÉREZ, *Inquisition, pouvoir...*, op. cit., pp. 148-152.

a la salida de la ciudad de su antiguo valedor, el duque de Medina Sidonia. En todo caso, ese complejo plan incluiría también una redistribución de la riqueza en la ciudad por medio de la atribución posterior de los bienes confiscados a los conversos, proceso que la misma autora ha ejemplificado –en el texto que se integra en este mismo dossier- a través del caso de los Enríquez de Ribera. Por tanto, proyecto local y proyecto regio –que, en su dimensión inquisitorial, sería un vasto programa fundamentalmente político y estatalista para toda *España*-, coincidirían en esta especie de revolución institucional sevillana³⁰.

En su conclusión final, la interpretación de B. Pérez implica la idea de que los Reyes Católicos habrían buscado promover una oligarquización de los municipios, proceso que entiende como fortalecimiento institucional de los mismos. Sin embargo, equiparar la creación de una oligarquía local con una mayor dependencia de la Corona o con un refuerzo del municipio mismo quizá resulte excesivo, sobre todo bajo la perspectiva de un proceso de creación estatal. Cabe señalar así que un grupo cerrado y seguro de su control del concejo –es decir, oligárquico- podía ser tan opuesto o más a la voluntad regia que la situación previa, como de hecho terminaría sucediendo en diversos lugares a lo largo de la Edad Moderna, mientras que, por otro lado, la propia personalidad institucional del concejo tendería a disolverse en los intereses oligárquicos, lo que no podemos dejar de ver como un debilitamiento de la institución misma³¹.

En todo caso, volviendo a nuestro argumento central, si contemplamos el antisemitismo, y todas las pugnas desatadas por ese fenómeno complejo que es la obsesión por la limpieza de sangre, como manifestación de una lucha por el control de los órganos de poder local, obviamente la relación de sus manifestaciones con la lucha entre casas señoriales por controlar ese mismo poder local –en nuestro caso, el cabildo de Sevilla- convertirá a ambos conflictos en las dos caras de una misma moneda, vinculando de forma mucho más estrecha las estrategias y opciones tomadas por cada contendiente nobiliario. Eso sí, en tal caso, por mucho que algunas familias de descendientes de los convertidos de hacia 1400 hubieran llegado a obtener cargos municipales, deberíamos ser muy cuidadosos a la hora de manejar el factor tiempo en relación a los intentos de ascenso social de los conversos por medio de las instituciones municipales, un proceso cuyo máximo enconamiento se produjo cuando los ecos de la guerra entre Ponces y Guzmanes eran ya un recuerdo de tiempos casi remotos³². En otras palabras, la limpieza de sangre, como factor de lucha por el poder local, no era lo mismo hacia 1500, cuando los estatutos eran muy escasos, que en 1600, cuando ya se habían generalizado y endurecido en infinidad de corporaciones de todo tipo. En este sentido, el factor converso, siendo sin duda importante, no era seguramente el elemento determinante para que el duque de Medina Sidonia intentase imponerse en Sevilla.

Ahora bien, si el aspecto del control sobre el municipio al que nos estamos refiriendo no se centra en las instituciones de gobierno local, sino que lo planteamos más bien como una cuestión relativa a unos apoyos sociales más dispersos e informales, o –por usar un término más de la época- al predicamento de uno u otro bando nobiliario en la ciudad, en ese caso sí, el trato que se dispensase a los conversos podía granjear simpatías inmediatas y directas nada despreciables. Si nada sabemos de cómo se desarrolló la relación entre las comunidades anteriormente protegidas por Medina Sidonia y su antiguo defensor tras la salida de éste de la ciudad, lo cierto es que, en el momento de la huida de los conversos, los estados de los que don Enrique de Guzmán era señor fueron uno de los destinos preferidos, pero no desde luego

30 PÉREZ, *Inquisition, pouvoir...*, op. cit., pp. 169-173.

31 PÉREZ, *Inquisition, pouvoir...*, op. cit., pp. 189-190.

32 PIKE, R., *Linajudos and Conversos in Seville. Greed and Prejudice in Sixteenth-Century Spain*, American University Studies, New York, 2000, *passim*.

el único. No obstante, hay una clave en este proceso que considero que no se ha valorado con la suficiente cautela. Me refiero a la diferencia existente entre la situación de unos y otros antes y después de la pacificación de Sevilla. En ese sentido, la huida a tierras ducales, teniendo por supuesto parte de su explicación en los acontecimientos de 1471-1474, no debe ser entendida como un simple epifenómeno de aquellos acontecimientos, sino que cada proceso tuvo sus propias claves. Así, el hecho de que en un primer momento, como afirma Bernáldez, el destino migratorio de los conversos se dividiera de forma equilibrada entre Guzmanes, Ponces y otras casas señoriales puede ser la respuesta, por un lado, a la debilidad sobrevinida del poder de Medina Sidonia sobre una ciudad realenga, del tamaño y dinamismo de Sevilla, una vez que este señor había dejado de residir de forma permanente en ella. Por otro lado, quizá los lazos que el duque de Medina Sidonia trabó con los conversos en los días de la guerra con los Ponce de León fuesen tan resultado de cálculos estratégicos de corto alcance como, en el caso inverso –el apoyo converso al duque–, y no fruto de ningún tipo de pacto o connivencia de más hondas raíces. En definitiva, considerar a los grandes nobles sevillanos como genéricos *protectores* de los conversos, como hizo en su día R. Pike, resulta seguramente excesivo en un marco tan cambiante como en de las alianzas políticas concejiles³³.

Un último aspecto de la cuestión sería el papel desempeñado por la monarquía en estas dinámicas. Si, como ha pretendido la historiografía, la Corona –los reyes y, según los casos, sus aparatos de gobierno central y local– se mostró en algunas fases más o menos benevolente con las comunidades judías y mucho después conversas, la actitud de los grandes señores apoyando a esos mismos individuos simplemente carecería de relevancia en términos políticos –es decir, como oposición o reacción a una política regia de largo alcance–, siendo en cambio más bien una toma de postura –de nuevo– más bien estratégica en una coyuntura muy determinada. En nuestra opinión, si en alguna medida tuvo consecuencias en la relación señores–monarcas no fue por cuestiones relativas a los conversos e integración en una facción concejil, sino porque el objetivo perseguido por los grandes nobles era cualquier cosa menos un fin común y compartido con la Corona: el control de Sevilla.

3. Huida y protección señorial

Ya desde fecha tan temprana como el primero de enero de 1481 los inquisidores se quejaban del apoyo que los señores andaluces estaban prestando a los conversos que huían de Sevilla, citando en particular al marqués de Cádiz, al duque de Medina Sidonia y al duque de Medinaceli³⁴. Al hablar de la dispersión conversa tras el comienzo de la actividad inquisitorial en Sevilla, Bernáldez relató que “vinieron más de 8.000 almas a Mairena y Marchena y Los Palacios e [el marqués de Cádiz] los mandó acoger e facer mucha honra e a la tierra del duque de Medina [Sidonia] e de otros señores así por semejante”³⁵. La acusada disminución de las rentas en Sevilla entre el año 1480 y 1481 confirma sin duda la importancia de ese

33 PIKE, *Linajudos...*, op. cit., p. 13.

34 PÉREZ, *Inquisition, pouvoir...*, op. cit., pp. 128-129; SORIA MESA, E., “De la represión inquisitorial al éxito social. La capacidad de recuperación de los judeoconversos andaluces entre los siglos XV-XVII: el ejemplo del linaje Herrera”, en *Medievalismo*, 24 (2014), 399-417, pp. 407-408.

35 BERNÁLDEZ, *Historia de los Reyes...*, op. cit., p. 162; casi literalmente le siguió Méndez Bejarano en el capítulo XVI de su libro, *Relación...* Resulta, en cambio, curioso que el anónimo autor de la *Historia de los hechos...*, obvie por completo la cuestión de los judíos o los conversos, que no son mencionadas ni para ensalzar al marqués de Cádiz ni para atacar al duque de Medina Sidonia.

movimiento de una población en la que, además, se incluían muchos individuos vinculados a la anterior administración de las rentas concejiles³⁶.

Pese a ese aparente momento inicial de dispersión más o menos compensada entre los diversos señoríos de la zona, los datos de unos años después relativos a hogares de familias conversas aportados por B. Pérez indican que la población conversa en tierras de los duques de Medina Sidonia pertenecientes al arzobispado de Sevilla fue realmente muy elevado, cuando no abrumador: el 75,5% de los vecinos judeoconversos que vivían en tierras señoriales en dicha demarcación lo hacían como vasallos del duque de Medina Sidonia. En términos pecuniarios, los 4.959.778 maravedís obtenidos por estos procesos suponen un elevadísimo 38,73% del total de habilitaciones en todo el arzobispado, incluyendo las ciudades realengas. Destaca en particular Sanlúcar de Barrameda, que por sí sola aportaba un 23,18% del distrito, y todo ello sin tener en cuenta las cifras aportadas por el Santo Oficio de Jerez de la Frontera relativas a conversos procedentes de la misma Sanlúcar. Unas condenas y rehabilitaciones que recayeron sobre un total de 384 individuos a razón de un 14% de media sobre su riqueza. Aunque la cifra total de población que esta autora estima para Sanlúcar es claramente baja –ténganse en cuenta los datos aportados por Moreno Ollero y Bohórquez Jiménez, que apuntan a una población de 1.300 hogares apenas dos décadas después³⁷–, ese 50% de población conversa en Sanlúcar es verdaderamente asombroso³⁸. Incluso corrigiendo el total de la población sanluqueña hasta dejarla, hacia 1500, en el entorno de los 1.100 hogares, el 36,2% de la población pechera que arroja –cifra mucho más próxima al cálculo de Ladero³⁹– sigue siendo muy elevado, sobre todo al compararlo con las cifras globales de la Baja Andalucía, región en la que la proporción de hogares conversos oscila, según diversas estimaciones, entre un 5 y un 10%⁴⁰. Desgraciadamente, no tenemos apenas referencias, en cambio, sobre la importancia numérica de la emigración posterior a la implantación de la Inquisición en Sevilla en relación a los conversos anteriormente instalados en Sanlúcar. Tan sólo M. A. Ladero señala que habría que matizar la importancia de esa oleada, dado que la mayor parte de los conversos sanluqueños debían ser descendientes de quienes renegaron de la fe mosaica a fines del XIV y principios del XV⁴¹.

Sea como fuere, es especialmente interesante comparar este dato, como hace la propia B. Pérez, con los datos de las poblaciones pertenecientes al marqués de Cádiz. Por ejemplo, en Arcos sólo fueron habilitados dos individuos a razón del 5% del valor estimado de su riqueza, datos que son similares a poblaciones como Los Palacios (otros dos reconciliados) o Mairena (7), señaladas por Bernáldez como lugares de este señorío en los que se recibieron muchos conversos. Tan sólo Marchena, con 41 individuos, podría compararse con la media de los pueblos de las tierras de los Medina Sidonia. No obstante, queda muy lejos de la propia Sanlúcar o de los 103 reconciliados de Trigueros o de los 74 de Niebla⁴². Con estos datos, esta autora habla de una cierta desafección de los conversos respecto a la casa de Arcos y apunta sin duda a una preferencia por la casa de Guzmán a partir de dos aspectos esenciales: por un lado, la decidida protección señorial prestada por la rama principal de los Guzmanes andaluces –

36 PÉREZ, *Inquisition, pouvoir...*, op. cit., p. 146.

37 MORENO OLLERO, A., *Sanlúcar de Barrameda a fines de la Edad Media*, Diputación de Cádiz, Cádiz, 1983.

38 PÉREZ, *Inquisition, pouvoir...*, op. cit., p. 402.

39 LADERO, *Guzmán...*, op. cit., p. 355.

40 Por su parte, Ladero se inclina por calcular una población de 700 hogares en la Sanlúcar de 1471 y acepta la cifra de 1.016 hogares para 1534, siguiendo en este último dato a Carretero Zamora. En LADERO, *Guzmán...*, op. cit., p. 344.

41 LADERO, *Guzmán...*, op. cit., p. 354

42 PÉREZ, *Inquisition, pouvoir...*, Tabla 6, op. cit., pp. 337-339.

que incluso garantizaría cierta mayor libertad de movimientos y, por ende, de capacidad de enriquecimiento personal a quienes se acogieran a su protección-; y, por otro, a una opción política concerniente al tipo de monarquía preferida por los conversos tras la implantación de la Inquisición, en el sentido de que serían favorables a un proyecto político caracterizado por un mayor peso señorial frente al modelo de poder central fuerte que les estaba claramente perjudicando⁴³. Respecto al primer argumento, parece indudable que las tierras de los Medina Sidonia actuaron como polo de atracción para los judeoconversos en aquellos años y que ello se debió a la acción premeditada del duque. Sin embargo, extraer de ahí implicaciones de tipo ideológico parece quizá excesivo y, tal vez, no necesarias para explicar esta preferencia.

En efecto, a partir de estos datos, pese a que no disponemos de cifras previas fiables de población conversa en aquellos lugares, cabe plantear algunas hipótesis. En primer lugar, de ser cierto que don Rodrigo Ponce de León fomentó la recepción de conversos en su señorío en la década de 1480, el paso de éstos por sus estados señoriales debió ser muy acusadamente transitoria. En segundo lugar, si asumimos en alguna medida estos datos de población conversa como reflejo de la huida de Sevilla, no resulta fácil encontrar un patrón de comportamiento. Marchena y Niebla son poblaciones de interior y ambas cabezas de partido señorial, pero la actividad administrativa de una y otra difería mucho, con una mayor actividad en la primera, que era además residencia de los marqueses de Cádiz. Por su parte, aunque Trigueros es una pequeña población próxima a la costa, no era ni residencia señorial ni puerto de mar, como sí lo es Sanlúcar. Finalmente, en tercer lugar, si la predilección de los conversos por buscar el amparo de Medina Sidonia fue muy marcada, nada nos hace suponer que la población de ese origen previa fuese especialmente notable en esas poblaciones, salvo en el caso de Sanlúcar, donde es imposible suponer una población previa tan exigua como la que quedaría si descontamos un alto porcentaje de los hogares conversos. Lo que, en todo caso, resulta claro es que en tierras ducales los conversos encontraron garantías más fiables que en las de los Ponce de León, de modo que bien pudiera ser ésta la última batalla de la guerra entre ambas casas, en este caso favorable al Guzmán, quien habría sido capaz de atraer más conversos que su rival.

Por otro lado, si atendemos al porcentaje de la riqueza que hubieron de pagar en concepto de rehabilitación los conversos de unos lugares y otros, habría que concluir que la protección de los Guzmanes, aunque más extensiva, fue bastante menos efectiva que la de los Ponce de León. Así, tomando en consideración los datos de la Inquisición de Sevilla y Jerez de la Frontera, los costos de las habilitaciones de los conversos de los lugares del marqués oscilan entre el 13% de Cádiz y un 5% que se repite con mucha frecuencia, mientras que los conversos en tierras ducales hubieron de pagar porcentajes que iban desde aproximadamente un tercio de su riqueza total (Beas, Conil, Jimena, Medina Sidonia y Vejer) a los casos de penas más suaves aplicadas en poblaciones como Villarasa (11%) o Chiclana (7%). Los conversos de Sanlúcar, por su parte, sufrieron un rigor intermedio, del 14 al 15%, dependiendo de si era el tribunal de Sevilla o el de Jerez el que tramitaba su expediente, mientras que el más de un centenar de conversos de Trigueros hubieron de tributar a un elevado 26%. Ciertamente, los Guzmanes evitaron a los nuevos vecinos conversos que llegaron a sus estados los primeros tiempos más rigurosos de la Inquisición –dado que la Inquisición no actuó en sus tierras hasta 1488–, lo que desde luego no fue poco, aunque al fin hubieron de aceptar la acción inquisitorial en el seno de su propia jurisdicción. Aunque sin tener en cuenta la comparación respecto al porcentaje de la riqueza con el que hubieron de tramitar sus expedientes –que apunta a un más que posible agravio–, Ladero entiende que tanto el quebranto económico en tierras de los Medina Sidonia de la acción inquisitorial –con sus consecuencias indirectas

43 PÉREZ, *Inquisition, pouvoir...*, op. cit., pp. 396-416.

para sus propias bases de poder-, como la prontitud con la que la Inquisición actuó en este señorío –antes que en los demás-, tuvieron su parte en el resentimiento que esta casa señorial terminó acumulando contra los Reyes Católicos⁴⁴.

Ahora bien, una vez captada la población y aceptada, podemos suponer que de mal grado, la acción inquisitorial, cabe preguntarse cómo actuaron los poderes señoriales ante esos procesos. Quizá en su condición de poderes *semi-públicos* o quizá simplemente con el afán de atraerlos a la participación activa en la aplicación de las medidas encaminadas a la depuración religiosa de posibles núcleos heréticos, los Reyes Católicos permitieron que los señoríos pudieran beneficiarse de los jugosos negocios que tanto la expulsión de los judíos como las condenas o habilitaciones de conversos conllevaron⁴⁵. No es excepcional, por tanto, que los Medina Sidonia fueran agraciados con la posibilidad de beneficiarse de las confiscaciones y penas contra los conversos con un tercio de su montante. No queda claro, sin embargo, que dichas cantidades llegasen a hacerse efectivas, por razones que desconocemos⁴⁶. Sea como fuere, si en efecto se pudo poner en práctica, aquella merced a los Guzmanes en alguna medida habría venido a compensar los muchos sinsabores que estos señores estaban recibiendo de parte de los Reyes Católicos.

Desde el punto de vista de la actitud nobiliaria –es decir, de aquello que impulsó a los nobles a acoger ampliamente a los huidos conversos en sus territorios-, hay un primer grupo de individuos, que podemos definir a partir del ejemplo de los Alcázar, que gozaban de un importante arraigo en el cabildo de la ciudad y cuya atracción al ámbito señorial se produjo mientras el duque aún residía en Sevilla y en términos *formales*, es decir, con su inclusión en las nóminas de acostamiento a cargo del tesoro señorial⁴⁷. En este caso, en el que cabe también incluir a los pocos –en términos porcentuales- individuos de origen converso que se integraron en la administración señorial, parece claro lo que podía interesar a los poderes nobiliarios: influencia directa en las instituciones, peso político en la misma Sevilla a través de sus clientelas o aprovechamiento de sus cualidades profesionales, una vez acogidos en sus señoríos. Un tipo de razones que, no lo olvidemos, remiten tanto al ámbito urbano de Sevilla como al de su amplio entorno señorializado.

Por otro lado, más allá de estos individuos concretos, cabe apuntar todavía varias hipótesis que expliquen por qué los Medina Sidonia fueron tan generosos en su acogida. Unas causas que podrán ser más o menos coincidentes con el deseo genérico de controlar Sevilla o influir en ella, pero en ningún caso opuestas a ese fin. En primer lugar, el simple hecho de que se produjese un aumento de la población en términos absolutos en sus dominios, aunque fuese de forma temporal, era ya de por sí un aliciente capaz de vencer posibles reticencias, tanto provocadas por improbables pruritos teológicos como por conveniencias estratégicas o políticas relativas a la Corona, en el sentido de tratar de evitar suspicacias por parte de un poder regio que, abandonada por entonces toda benevolencia, se estaba implicando a fondo en la cuestión conversa. Ténganse en cuenta la infinidad y variedad de iniciativas señoriales que se pueden rastrear todavía a lo largo de la Edad Moderna cuyo fin último seguía siendo, aunque por cauces diversos, la vieja aspiración de los señoríos de frontera: fomentar la repoblación. En este caso, claro está, una repoblación entendida en primer término no como seguridad militar frente al musulmán, sino como antesala de la riqueza en términos de actividad económica y

44 LADERO, *Guzmán...*, op. cit., pp. 224 y 354-355.

45 Por ejemplo, así lo hizo la casa de Medinaceli en tierras castellanas. Vid. CASELLI, E., “Del exilio al terruño. Las reclamaciones ante la justicia de los judíos que regresaron bautizados (1492-1525)”, *Crónica Nova*, 37 (2011), 143-174, 156-160.

46 LADERO, *Guzmán...*, op. cit., pp. 222-224.

47 PÉREZ, *Inquisition, pouvoir...*, op. cit., pp. 410.

su correlato fiscal⁴⁸. En este sentido, además, el perfil profesional de muchas de estas familias, aunque muy variado –como han puesto de manifiesto J. Gil y B. Pérez, y recientemente ha recalcado Ladero⁴⁹–, pudo ser otro valor añadido que facilitase la acogida de conversos.

4. Dinámicas diferentes del apoyo señorial: la integración a largo plazo

De manera similar a la cautela que entendemos debe predominar a la hora de valorar el apoyo de los Medina Sidonia a los conversos en la coyuntura de la guerra con los Ponce de León respecto a la que se plasmó en la acogida de los huidos en sus villas y ciudades, consideramos que tampoco cabe generalizar respecto a cómo esos poderes señoriales trataron a dicha población una vez hubo actuado la Inquisición sobre ellos entre 1488 y 1497, aproximadamente. Recurrir a un abusivo y reduccionista concepto de protección señorial nos privaría de muchos matices que pueden ser de gran interés. Es decir, asumida como marco genérico la actitud favorable de los duques de Medina Sidonia hacia los judeoconversos a fines del siglo XV, como desde luego el trabajo de B. Pérez demuestra sin duda alguna, cabe preguntarse por el papel que aquellos individuos vinieron a desempeñar bajo el amparo señorial, es decir, cómo se integraron en el marco de la estructura política señorial que los amparaba y para qué fueron usados, si tal cosa se produjo. Ciertamente, del perfil socioprofesional de los huidos no cabe suponer una integración masiva en las estructuras administrativas señoriales, pero sí quizá podría haberse detectado una paulatina integración en oficios locales de nombramiento señorial, dado el relativamente alto porcentaje de individuos letrados entre los nuevos vecinos y dada, además, su más que presumible fidelidad al poder político que los acogía. Vamos a tratar de comprobar si tal cosa se produjo.

Para hacerlo elaboramos, a partir de los datos aportados por Velázquez Gaztelu en su *Cathálogo de personas ilustres*, un listado de personas, en su inmensa mayor parte varones, que gozaron acostamientos de la Casa de Medina Sidonia desde 1450 a 1560 aproximadamente. A continuación, procedimos a integrar, en columnas aparte, los dos padrones de conversos de Sanlúcar de Barrameda publicados por Juan Gil con el fin de señalar las coincidencias seguras o dudosas entre una nómina y otra. Pues bien, los resultados, en términos de integración en la administración señorial, fueron realmente escasos: de los 1.139 servidores individualizados en nuestro listado para ese arco cronológico, las posibles coincidencias nominales –y muchas de ellas no seguras– son de apenas 41 ocurrencias. Es decir, dentro de la administración señorial sanluqueña –incluyendo las instituciones centrales del señorío, la casa del duque y el cabildo de Sanlúcar–, los judeoconversos no llegarían a representar el 3,6%. Un dato cuando menos chocante si recordamos las cifras verdaderamente impresionantes de hogares de conversos en Sanlúcar. Más aún, hay que tener en cuenta que seis de los 41 casos responden a personajes con acostamiento pero sin ocupación específica, como eran los continos. Según los datos de M.A. Ladero, sólo 22 de los conversos que por una u otra causa terminaron pagando a la Inquisición, tendrían oficios tanto de gestión económica como públicos en Sanlúcar. Sumando esa cifra a la de artesanos, podemos concluir con este autor que la inmensa mayoría de los conversos se dedicaban a oficios perfectamente adaptados a las necesidades de una villa portuaria en plena expansión, como era la Sanlúcar de entonces, pero que no lo hicieron de una manera en modo alguna significativa en la administración señorial, salvo que se hubiera

48 Vid, en este mismo dossier, el trabajo de S. MATEUS y A. TERRASA.

49 GIL, J. “Dos padrones de conversos de Sanlúcar de Barrameda”, *Excerpta Philologica*, 10-12 (2000-2002), 485-515; PÉREZ, *Inquisition, pouvoir...*, pp. op. cit., 430-463; LADERO, *Guzmán...*, op. cit., pp. 353-359.

producido un masivo ocultamiento de apellidos y ascendencias en las primeras décadas del siglo XVI⁵⁰.

Teniendo estos datos en cuenta, parece claro que los judeoconvertos no constituían hacia 1500 una parte fundamental de las clientelas directas o administrativas de los duques de Medina Sidonia, aquellas que, diríamos, estaban en nómina de la casa. Muy al contrario, parece detectarse incluso una exclusión de los individuos de este origen. Como consecuencia inmediata, cabe suponer que el argumento central que pudo animar a los Guzmanes a recibir a los conversos huidos de Sevilla en sus tierras apunta claramente hacia motivaciones genéricas de incremento de población y, consecuentemente, de actividad económica y rendimientos fiscales, en especial en una villa tan dinámica como Sanlúcar. Más aún, las mismas condiciones especiales de la corte señorial sirven para explicar, como mínimo en similar proporción que la benevolencia señorial, por qué una Sanlúcar portuaria y señorial se convirtió en un polo de atracción tan poderoso para estos huidos. Pese a la prosperidad del señorío de los Ponce de León, la pérdida de Cádiz en 1493 les privó de tener nada parecido que oponer a Sanlúcar de Barrameda en aquella competencia por atraer pobladores a su señorío⁵¹.

En cualquier caso, una vez instalados en Sanlúcar, merecería la pena estudiar algunas otras posibles vías de integración de los conversos o sus descendientes en la villa que les había acogido, tal vez sirviendo de una manera no formalizada, a sus benefactores. Estamos pensando, fundamentalmente, en dos posibilidades para las que su condición de migrantes y miembros de una minoría en alguna forma cohesionada, pudo ser importante: la práctica del comercio y el arrendamiento de rentas. Si bien es cierto que, según los datos que aporta B. Pérez, los conversos sanluqueños no eran excesivamente más ricos que sus correligionarios de otras villas señoriales, sí que parece que entre ellos existían algunos individuos dotados de fortunas suficientes como para permitirles la inversión en alguna de estas dos actividades. Por otra parte, parece plausible que esta fuera una de las principales vías de integración en la villa señorial si atendemos a su condición de grupo perseguido, en el sentido de que las fragmentaciones familiares o las solidaridades mutuas pudieron generar el tipo de redes más o menos amplias que se precisaban para generar la confianza imprescindible tanto para la circulación de mercancías como para la creación de redes capaces de afrontar arrendamientos importantes –sobre todo, en la necesaria presencia de fiadores⁵².

Resulta interesante, por último, hacer una reflexión sobre el recuerdo que aquellos hechos tuvieron en la memoria nobiliaria. Convertido en tópico historiográfico sobre la casa de Medina Sidonia, lo que sí podemos afirmar es que la acusación de connivencia de los Pérez de Guzmán con los conversos en ningún caso dejó una larga secuela en la literatura política, ni siquiera entre los émulos y opositores a esta gran casa señorial. Se puede afirmar, al menos provisionalmente, que la polémica generada por la acusación generó una escasa memoria política ni en la ciudad ni en Castilla. Ni siquiera el cardenal Mendoza, en su conocido *Tizón*, consideró de interés reflejar nada sobre el particular en su referencia a los Pérez de Guzmán ni a los Ponce de León, pese a que el contexto y espíritu de su escrito eran perfectamente adecuados para ello. Un hecho que es tanto más significativo cuanto que algunos de los memoriales más abiertamente dirigidos a dañar de algún modo el prestigio de los Medina Sidonia a lo largo de la segunda mitad del siglo XVI tampoco recogieron tales acusaciones,

50 LADERO, *Guzmán*, op. cit., p. 359 ; FRANCO SILVA, A. y MORENO OLLERO, A., “Datos sobre el comercio del puerto de Sanlúcar de Barrameda en el primer tercio del siglo XVI”, en *Actas del II Coloquio Internacional de Historia Medieval Andaluza*, Sevilla, 1982, pp. 283-296.

51 LADERO, “Cádiz...”, op. cit., pp. 443-455.

52 Dos ejemplos de ascenso social de conversos mediante la gestión de rentas, entre los muchos que se podrían citar, en SORIA MESA, E. y OTERO MONDÉJAR, S., “Los judeoconvertos de Baena (siglos XV-XVII): rechazo e integración social”, en *Revista ITUCI*, 4 (2014), pp. 95-106, p. 101 y 103.

pese a que –lo cual es aún más significativo– sí que insistieron en denunciar la excesiva *mano* que estos mismos señores tuvieron en el gobierno de Sevilla.

La importancia de esta constatación es doble. En primer lugar, nos reafirma en la consideración general respecto a que las actuaciones de los Medina Sidonia respecto a los conversos fueron dictadas por conveniencias y cálculos que poco tenían que ver con un apoyo genérico a la comunidad conversa. En segundo lugar, resulta muy complicado vincular el apoyo a la instalación de conversos en su señorío con el control de Sevilla al que aspiraban, sobre todo en los términos que esa disputa se había desarrollado antes de 1480. En este sentido, no podemos perder de vista que los apoyos que los Guzmanes tenían en la ciudad no se limitaban, ni mucho menos, a los conversos sino que, más bien, tales clientelas no debían ni tan siquiera ser la principal apoyatura con que contaban los duques. Eso no quiere decir, claro está, que la salida de Sevilla del duque o el daño producido a la comunidad conversa no repercutiese negativamente en la capacidad de los Guzmanes de actuar ni en sus genéricas aspiraciones sobre la Baja Andalucía, pero sí que nos debe hacer tener en cuenta que la reconstrucción de su influencia en Sevilla y su entorno se hizo en parte como continuidad y en parte sobre bases nuevas asentadas en los crecientes flujos mercantiles⁵³. Por otro lado, el *problema* converso en Sevilla, como es evidente, no terminó, desde luego, en 1500. De hecho, sería un error pensar que, por ejemplo, la salida de escena de los Alcázar y sus clientelas o, en términos más generales, que la actuación de la Inquisición habría *limpiado* de conversos el cabildo sevillano⁵⁴.

En definitiva, las motivaciones señoriales, las luchas por el poder municipal y las aspiraciones de la Corona a fortalecer su poder fueron procesos que, al concitarse en el amplio entorno de Sevilla, se entremezclaron en muy diversos niveles con la eclosión de los mecanismos de marginación y exclusión de una minoría social heterogénea, pero muy señalada, como es la de los judeoconversos. Con seguridad, los duques de Medina Sidonia se erigieron en campeones de la defensa de este grupo en los diversos momentos de ese proceso, aunque respondiendo a motivaciones que fueron cambiando en función de las coyunturas. Ahora bien, cómo buena parte de aquellos conversos lograron integrarse en el entorno señorial que les acogió –o llevaba décadas haciéndolo– a partir de la fecha simbólica de 1500 es materia aún por investigar de la que, esperamos, pronto podremos ofrecer resultados.

53 PIKE, *Linajudos...*, op. cit., pp. 6-7; SALAS ALMELA, L., “Nobleza y fiscalidad en la ruta de las Indias: el emporio señorial de Sanlúcar de Barrameda (1576-1641)”, *Anuario de Estudios Americanos*, 62/2 (2007), 13-60.

54 Véase, por sólo poner un ejemplo, PIKE, *Linajudos*, op. cit., *passim*.